

## **AVISO DE SUSCRIPCIÓN**



**PROVINCIA DE MENDOZA**

### **EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA**

**TÍTULOS DE DEUDA TAMAR CLASE 1, DENOMINADOS, A SER INTEGRADOS Y PAGADEROS EN PESOS ARGENTINOS, A TASA VARIABLE NOMINAL ANUAL IGUAL A LA TASA TAMAR MÁS UN MÁRGEN APLICABLE, GARANTIZADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, CON VENCIMIENTO A LOS 15 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (LOS “TÍTULOS DE DEUDA TAMAR CLASE 1”);**

**Y**

**TÍTULOS DE DEUDA TAMAR CLASE 2, DENOMINADOS, A SER INTEGRADOS Y PAGADEROS EN PESOS ARGENTINOS, A TASA VARIABLE NOMINAL ANUAL IGUAL A LA TASA TAMAR MÁS UN MÁRGEN APLICABLE, GARANTIZADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, CON VENCIMIENTO A LOS 21 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (LOS “TÍTULOS DE DEUDA TAMAR CLASE 2”), Y CONJUNTAMENTE CON LOS TÍTULOS DE DEUDA TAMAR CLASE 1, LOS “TÍTULOS DE DEUDA”)**

**POR HASTA UN MONTO MÁXIMO, EN CONJUNTO ENTRE LOS TÍTULOS DE DEUDA TAMAR CLASE 1 Y LOS TÍTULOS DE DEUDA TAMAR CLASE 2, DE PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$224.618.656.377)**

Por medio de este aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica al público inversor local en general que la Provincia de Mendoza (la “Emisora” o la “Provincia”, indistintamente) ofrece en suscripción (i) los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 y (ii) los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2, por hasta un monto máximo en conjunto de Pesos doscientos veinticuatro mil seiscientos dieciocho millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y siete (\$ 224.618.656.377). Los Títulos de Deuda se ofrecen conforme a la autorización otorgada a la Provincia por los artículos 5 y 38 de la Ley de Presupuesto de 2025 N° 9.601, y artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706, por el Decreto N° 321/25 de fecha 20 de febrero de 2025, por la Resolución N° 59/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia del 14 de marzo de 2025, y por la Nota N° NO-2025-25069324-APN-SH#MEC de la Secretaria de Hacienda de la Nación del 11 de marzo de 2025, otorgada en el marco de la Ley N° 25.917, conforme hubiera sido modificada, y la Comunicación “A” 8213 de fecha 13 de marzo de 2025 del Banco Central de la República Argentina (todas las normas anteriores, en conjunto, las “Normas de Autorización”). Las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda constan en el Prospecto de fecha 14 de marzo de 2025 (el “Prospecto”) el cual debe leerse conjuntamente con el presente Aviso de Suscripción. Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

**Período de Difusión:** 17 de marzo de 2025 hasta el inicio del Período de Subasta Pública.

**Período de Subasta Pública:** 18 de marzo de 2025 desde las 10 horas hasta las 16 horas.

**Fecha de Emisión y Liquidación:** 20 de marzo de 2025.

**Colocadores y Organizadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Macro Securities S.A.U., Max Capital S.A. y Puente Hnos S.A.

**Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones comunes de los Títulos de Deuda, que deberán ser leídos en conjunto con las secciones “*Términos y condiciones particulares de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1*” y “*Términos y condiciones particulares de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2*” del presente Aviso de Suscripción:

**Emisor:** La Provincia de Mendoza.

**Títulos:** Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 y Títulos de Deuda TAMAR Clase 2.

**Monto Máximo:** Los Títulos de Deuda podrán ser emitidos por hasta un valor nominal máximo en conjunto de pesos doscientos veinticuatro mil seiscientos dieciocho millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y siete (\$ 224.618.656.377) (el “Monto Máximo”).

**LA PROVINCIA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLASES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE SE PODRÁ EMITIR UNA ÚNICA CLASE O QUE NO SE EMITIRÁ TÍTULO DE DEUDA ALGUNO. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.**

**EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA TAMAR CLASE 1 Y/O DE LOS TÍTULOS DE DEUDA TAMAR CLASE 2, LA CLASE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR HASTA EL MONTO MÁXIMO.**

**LA PROVINCIA PODRÁ, HASTA EL CIERRE DE LA RUEDA EN LA FECHA EN LA QUE FINALICE EL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA PARA LA PROVINCIA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, LA PROVINCIA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA**

**SILA TASA DE CORTE CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA YA FUE DETERMINADA Y EL SISTEMA SIOPEL DE A3 MERCADOS ADJUDICÓ LOS TÍTULOS DE DEUDA.**

**Moneda de Denominación y Pago:** Los Títulos de Deuda estarán denominados y serán pagaderos en Pesos argentinos.

**Moneda de Suscripción e Integración:** Los Títulos de Deuda serán suscriptos e integrados en Pesos Argentinos.

**Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación:** La denominación mínima de los Títulos de Deuda será de Valor Nominal \$1.000 (Pesos mil) y la unidad mínima de negociación será de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1.000 (Pesos mil) por encima de dicho monto.

**Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción será de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1.000 (Pesos mil) por encima de dicho monto.

**Determinación del monto a emitirse, del Margen Aplicable a los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 y del Margen Aplicable a los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2:** En caso de que la Provincia decida adjudicar los Títulos de Deuda, y sobre la base del asesoramiento de los Colocadores, determinará (a) el monto efectivo de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 y de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2, a emitir, (b) considerando el Margen Solicitado de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1, el Margen Aplicable de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1, (c) considerando el Margen Solicitado de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2, el Margen Aplicable de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2. Para más información, por favor véase la sección “*Plan de Distribución*” del Prospecto.

**Mecanismo de Colocación:** La colocación de los Títulos de Deuda se realizará por licitación pública, bajo la modalidad abierta.

Los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar el Monto Solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de los Títulos de Deuda a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de los Títulos de Deuda se tomará en consideración: (i)

el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de los Títulos de Deuda que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Para cada Título de Deuda, ningún Inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo, ya sea que se presente en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor interesado.

Para más información, por favor véase la sección “*Plan de Distribución*” del Prospecto.

**Factor de Prorrateo:** Si como resultado de los prorrateos, la cantidad de Pesos a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 499, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 500 y 999, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Títulos de Deuda y el monto de los Títulos de Deuda no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre aquellas órdenes de compra con un con Margen Solicitado de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 y/o Margen Solicitado de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 igual al Margen Aplicable de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 y/o al Margen Aplicable de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2.

**Liquidación:** La liquidación e integración de los Títulos de Deuda adjudicados en el marco de la Oferta podrá ser efectuada mediante el Sistema de Compensación MAE-CLEAR (“Sistema de compensación MAE-CLEAR” y/o “MAE-CLEAR”), a través de Caja de Valores o de forma bilateral, a ser determinado por el Agente de Liquidación.

Si se optare por el sistema de compensación MAE-CLEAR, cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador o Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de los Títulos de Deuda adjudicados; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-CLEAR en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de Títulos de Deuda a través del sistema de compensación MAE-CLEAR.

**Día Hábil:** Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado o domingo ni un día en el que las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas

por ley, norma o decreto a no operar en la Provincia de Mendoza y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Destino de los Fondos:** Cancelación de servicios de amortización de la deuda previstos en la Ley de Presupuesto 2025.

**Rango:** Los Títulos de Deuda serán obligaciones directas, generales, incondicionales, sin garantía real ni privilegio de ninguna naturaleza y no subordinadas de la Provincia con el beneficio de la Garantía (tal como dicho término se define en la sección “*Descripción de los Títulos de Deuda*” del Prospecto).

**Cesión en Garantía** El pago de los montos adeudados por la Provincia en concepto de servicios de capital e intereses y cualquier otro concepto debido por la Provincia bajo los Títulos de Deuda estarán garantizados con una cesión de garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 y la Ley Provincial N° 7.044, o el régimen que en el futuro lo reemplace. Véase la sección “*Descripción de los Títulos de Deuda – Garantía*” del Prospecto.

**Entidad Depositaria:** Caja de Valores S.A.

**Montos Adicionales:** Los pagos de capital e intereses de los Títulos de Deuda que se efectúen a los tenedores de dichos Títulos de Deuda no están sujetos a retención o deducción de impuestos, aranceles, tasas o cargos gubernamentales de cualquier índole en la Provincia o en Argentina. La Provincia efectuará pagos con relación a los Títulos de Deuda sin retención o deducción respecto de cualquier impuesto, arancel, tasa, contribución, retención o gasto de transferencia, presente o futuro, de cualquier tipo que se encuentre vigente en la fecha de emisión o que fuera impuesto o creado en el futuro por o en nombre de la Provincia o de la Argentina o de cualquier autoridad de la Provincia o en la misma con facultad para gravar impuestos, a menos que la Provincia se viera obligada por ley, fallo o resolución a efectuar dicha deducción o retención. Véase la Sección “*Descripción de los Títulos de Deuda—Montos Adicionales*” del Prospecto.

**Emisiones Adicionales:** La Provincia se reserva el derecho a emitir, oportunamente, sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 y Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 nuevos Títulos de Deuda adicionales, incrementando el monto nominal total de capital en circulación de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 y/o los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2, según corresponda. Véase la sección “*Descripción de los Títulos de Deuda—Emisiones Adicionales*” del Prospecto.

**Rescate por Razones Impositivas:** Los Títulos de Deuda podrán ser rescatados a opción de la Provincia en su totalidad, pero no en forma parcial por Razones Impositivas al 100% del monto de capital impago de dichos Títulos de Deuda más los intereses devengados hasta la fecha de rescate y cualesquiera Montos Adicionales de conformidad con los términos previstos en la sección “*Descripción de los Títulos de Deuda—Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

**Rescate Opcional:** La Provincia podrá rescatar a su sola opción, en forma total o parcial, los Títulos de Deuda, en cualquier momento previo a la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda, pero siempre luego de transcurridos doce (12) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación de los Títulos de Deuda, notificando tal circunstancia a los tenedores mediante un aviso a ser publicado por la Provincia en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Diario de A3 Mercados y en el micro sitio web de colocaciones de A3 Mercados con no menos treinta (30) días ni más de sesenta (60) días corridos de anticipación a dicho rescate. Para mayor información véase la sección “*Descripción de los Títulos de Deuda—Rescate Opcional*” del Prospecto.

**Forma de Pago:** Todos los montos adeudados en concepto de capital, intereses o montos adicionales bajo los Títulos de Deuda (los “Servicios”) serán pagados únicamente en Pesos mediante transferencias de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos, si correspondiera. Si cualquier fecha de pago de Servicios no fuera un Día Hábil, la fecha de pago será el Día Hábil inmediato posterior sin que ello le otorgue al tenedor derecho a interés adicional alguno o a cualquier otro pago con motivo de dicha demora. Excepto en el caso en que la fecha de vencimiento de cualquiera de los Títulos de Deuda no fuera un Día Hábil, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior.

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA TAMAR CLASE 1**

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1, que deberán ser leídos en conjunto con la sección “*Términos y Condiciones Comunes de los Títulos de Deuda*”:

**Denominación:** Títulos de Deuda TAMAR Clase 1.

**Valor Nominal Máximo:** El valor nominal máximo a ser emitido de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 será por hasta un monto que, conjuntamente con los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2, no supere el Monto Máximo.

**Listado y Negociación:** La Provincia solicitará el listado de los Títulos de Deuda en ByMA, y su negociación en A3 Mercados S.A. y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

**Eventos de Incumplimiento:** Los Títulos de Deuda contendrán ciertos eventos de incumplimiento que, entre otros, incluyen el incumplimiento de otras obligaciones de pago de la Provincia, el no cumplimiento o debida observación de cualquier compromiso, término u obligación incluida en el Prospecto. Para más información véase la sección “*Descripción de los Títulos de Deuda—Eventos de Incumplimiento*” del Prospecto.

**Compromisos:** Los Títulos de Deuda contendrán ciertos compromisos que se describen en la sección “*Descripción de los Títulos de Deuda—Compromisos*” del Prospecto.

**Forma, Denominación y Registro:** Los Títulos de Deuda estarán representados por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos de Deuda podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores S.A., u otros sistemas de compensación y liquidación existentes. Los Tenedores renuncian expresamente al derecho de exigir láminas individuales.

**Ley Aplicable y Jurisdicción:** Los Títulos de Deuda se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y se encontrarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza.

**Calificación de Riesgo:** Los Títulos de Deuda serán calificados por Moody’s Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo S.A., informándose la calificación obtenida mediante aviso complementario al presente Aviso de Suscripción.

**Precio de Emisión:** 100% del valor nominal de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1.

**Fecha de Vencimiento:** Los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 vencerán a los quince (15) meses contados desde su Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1”).

**Amortización:** El capital adeudado bajo los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 será amortizado en su totalidad en la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1.

**Intereses:** Los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago, a una tasa de interés variable nominal anual que será equivalente a la suma de la Tasa TAMAR más el margen fijo nominal anual truncado a dos decimales que surja del proceso de adjudicación, aplicable a cada Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda correspondientes, desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 (exclusive). La Tasa de Interés de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 será calculada por la Dirección General de Crédito al Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de la Provincia en cada Fecha de Pago de Intereses.

El “Margen Aplicable de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1” será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales) a adicionar a la Tasa TAMAR (como se define a continuación) en cada Período de Devengamiento de Intereses, y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de Subasta Pública correspondiente a los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 detallado en la Sección “Plan de Distribución” del Prospecto.

La “**Tasa TAMAR**” significa el promedio aritmético simple de la Tasa Mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo en bancos privados de Argentina, publicada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), durante el período comprendido entre los siete (7) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, incluido este último, y los siete (7) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, excluido este último. En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa TAMAR, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de 1.000 millones de

pesos o más, con vencimiento de 30 a 35 días por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Los intereses serán calculados en base a los días corridos sobre un año de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 podrá ser igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa TAMAR en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. Sin perjuicio de lo cual, en el caso que la Tasa de Interés de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 es 0,00%, en dicho caso no se devengarán ni abonarán intereses.

Para mayor información véase la sección “*Plan de Distribución*” del Prospecto.

**Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda y la inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El primer Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 inmediata anterior a la respectiva fecha de vencimiento y la respectiva fecha de vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**Fecha de Pago de Intereses:** Los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 devengarán intereses pagaderos en forma trimestral, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 inclusive.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA TAMAR CLASE 2

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2, que deberán ser leídos en conjunto con la sección “*Términos y Condiciones Comunes de los Títulos de Deuda*”:

**Denominación:** Títulos de Deuda TAMAR Clase 2.

**Valor Nominal Máximo:** El valor nominal máximo a ser emitido de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 será por hasta un monto que, conjuntamente con los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1, no supere el Monto Máximo.

**Precio de Emisión:** 100% del valor nominal de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2.

**Fecha de Vencimiento:** Los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 vencerán a los veintiún (21) meses contados desde su Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2”).

**Amortización:** El capital adeudado bajo los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 será amortizado en su totalidad en la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2.

**Intereses:** Los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago, a una tasa de interés variable nominal anual que será equivalente a la suma de la Tasa TAMAR más el margen fijo nominal anual truncado a dos decimales que surja del proceso de adjudicación, aplicable a cada Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda correspondientes, desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 (exclusive). La Tasa de Interés de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 será calculada por la Dirección General de Crédito al Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de la Provincia en cada Fecha de Pago de Intereses.

El “Margen Aplicable de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2” será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales) a adicionar a la Tasa TAMAR (como se define a continuación) en cada Período de Devengamiento de Intereses, y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de Subasta Pública correspondiente a los Títulos de Deuda

TAMAR Clase 2 detallado en la Sección “Plan de Distribución” del Prospecto.

Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 podrá ser igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 fuera negativo, los puntos básicos en cuestión, serán detraídos de la Tasa TAMAR en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. Sin perjuicio de lo cual, en el caso que la Tasa de Interés de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 es 0,00%, en dicho caso no se devengarán ni abonarán intereses.

Para mayor información véase la sección “Plan de Distribución” del Prospecto.

**Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda y la inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El primer Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 inmediata anterior a la respectiva fecha de vencimiento y la respectiva fecha de vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**Fecha de Pago de Intereses:** Los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 devengarán intereses pagaderos en forma trimestral, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 inclusive.

#### Organizadores y Colocadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.  
ALyC y AN - Integral,  
Matrícula CNV N° 22



Macro Securitizadora S.A.U.  
ALyC y AN - Integral  
Matrícula CNV N° 59



Max Capital S.A.  
ALyC y AN - Propio  
Matrícula CNV N° 570



Puente Hnos S.A.  
ALyC y AN - Integral  
Matrícula CNV N° 28

La fecha de este Aviso de Suscripción es 14 de marzo de 2025

Ignacio Barbeira

Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza

